



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

MODIFICACIÓN DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

MODIFICACIÓN DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrado en primera convocatoria el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, se adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:

Visto que es necesario proceder a la modificación del artº. 33.3.m del Convenio Colectivo Unificado del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Albolote y del artº. 8 del Acuerdo sobre condiciones del trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Albolote y, de conformidad con la Providencia de la Concejala de Personal, de fecha 11 de abril de 2024, se ha tramitado el expediente correspondiente.

Vistos los informes favorables emitidos conjuntamente por la Secretaria General y por la Jefa del Servicio de RRHH, de fecha 4 de julio de 2024, firmados de conformidad por la Intervención Municipal, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

CUARTO.- Aprobar la modificación del artículo 8 del Acuerdo sobre condiciones del trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Albolote del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que ha sido negociada y aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 25 de junio de 2024 cuyo contenido es el siguiente:

"Artº. 8. Funcionarios/as mayores de 55 años: Se añade el siguiente párrafo:

Como preparación a la jubilación, el personal experimentara la reducción de una hora en su jornada diaria de trabajo a partir de los 60 años aumentada en 15 minutos por cada año hasta los 65 años con un máximo de dos horas en cualquier época del año, sin reducción de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan de acuerdo con la organización que fije el jefe de área/servicio correspondiente y cuando la entidad local así lo autorice al cumplirse los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio presupuestario anterior. "

QUINTA.- Que se proceda a su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO.- La presente modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Albolote a 15 de octubre de 2024
Firmado por SALUSTIANO UREÑA GARCIA